

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 6 de julio de 2017
ACTA Nº: 15/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

LA

INTERVENTORA:

- D. Francisco Javier Martín del Corra

- D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **seis de julio de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Se de Capítular, bajo la P residencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, con la ausencia de D^a Águeda Antúnez Apolo, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *22 de junio de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Comunidad de Propietarios Garaje c/ Juan de la Peña García Tizón, s/n, solicitando instalación de resalto en la calzada.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 3652, de fecha 27 de julio de 2017, presentado por D^a Ana Esperilla Merchán, como Administradora de la Comunidad de Propietarios garaje c/ Juan de la Peña García Tizón, s/n, manifestando que debido al ruido que provocan los vehículos en determinadas horas del día concretamente por las noches donde a veces se celebran carreras de vehículos entre jóvenes en la calle Juan de la Peña García

Tizón, por lo que solicita la instalación de resalto de altura variable en la calzada para limitar la velocidad de los vehículos.

Visto el informe de fecha 29 de junio de 2017 emitido por la Jefatura de la Policía Local en el que manifiesta que la instalación de bandas reductoras o resaltos en una vía, no provoca una disminución de los ruidos producidos por la circulación de vehículos, sino que los aumenta en ocasiones de forma considerable; la instalación de este tipo de elementos en las vías genera una disminución de velocidad en los vehículos que circulan por la misma, pero la siniestralidad que a día de hoy se produce en la vía en la cual nos estamos refiriendo es totalmente nula, por lo que se propone no autorizar en paso sobreelevado.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

DENEGAR lo solicitado por D^a Ana Espinilla Mercán, como Administradora de la Comunidad de Propietarios garaje c/ Juan de la Peña García Tizón, s/n, en escrito con R.E. nº 3652, de fecha 27 de junio de 2017, por cuanto que la instalación de bandas reductoras o resaltos en una vía, no provoca una disminución de los ruidos producidos por la circulación de vehículos, sino que los aumenta en ocasiones de forma considerable, tratándose, además de una vía con escasa o nula siniestralidad vial.

2º.- Escrito de l Colegio San José de Villafranca, solicitando uso de instalaciones deportivas para el VI Encuentro Ibérico Deportivo.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3436, de 16 de junio de 2017, presentado por D. Carlos Montañero Fernández en calidad de Coordinador de Extraescolares del Colegio San José de Villafranca, manifestando que se está organizando el VI Encuentro Ibérico Deportivo, torneo entre los colegios jesuitas de España y Portugal a celebrar entre los días 23 a 26 de marzo de 2018, por lo que solicita poder utilizar el Pabellón Extremadura, Pabellón Casa de la Juventud y campo de fútbol de césped artificial para la semifinal y el cruce del 7^a y 8^a puesto de balonmano, voleibol y fútbol, respectivamente, el 26 de marzo en horario de 9:30 a 13:00 horas, disputándose dos partidos en cada sede.

Oído el informe del Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR al Colegio San José de Villafranca, como organizador del VI Encuentro Ibérico Deportivo, para el uso de las instalaciones deportivas Pabellón Extremadura, Pabellón Casa de la Juventud y campo de fútbol de césped artificial para la semifinal y el cruce del 7^a y 8^a puesto de balonmano, voleibol y fútbol, respectivamente, el 26 de marzo en horario de 9:30 a 13:00 horas, disputándose dos partidos en cada sede, debiendo ponerse en contacto con Concejal Delegado de Deportes que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades, y dando traslado del presente al Coordinador Municipal de Deportes a los efectos oportunos.

3º.- Escrito de D. Francisco Mariñas Flores, solicitando autorización para ocupación de la vía pública con tobogán acuático y corte de calle Velázquez

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3621, de fechas 27 de junio de 2017, presentado por D. Francisco Mariñas Flores, con D.N.I. responsable del I Campus Fútbol Villafranca, manifestando que una de las actividades de dicho *campus* es el tobogán Acuático de 50 metros, solicitando autorización para su instalación en la calle Velázquez el día 29 de julio de 2017, por ser ésta la que reúne la pendiente adecuada, así como el corte de dicha vía en horario de 11:00 a 15:00 h.

Oído el informe del Concejal Delegado de Deportes emitido en el día de la fecha.

Oído el informe del Sr. Secretario General del día de la fecha en el que expone:

1.- Los ayuntamientos son competentes para autorizar la instalación de castillos hinchables o elementos similares en dominio público, salvo que forme parte de una actividad privada y de carácter estrictamente familiar que no estén abiertas a la pública concurrencia, y que no se celebre en un edificio, local o recinto destinado a espectáculos o recreos públicos (restaurantes, hoteles, bares...).

2.- Respecto a la normativa técnica aplicable a los castillos hinchables o equipos de juego hinchables, existe una Normativa Europea de Seguridad, con denominación UNE: EN 14960/2007, de obligado cumplimiento, que indica cómo se deben construir, sus formatos de construcción, las medidas de seguridad que debe contemplar cada modelo y las directrices de gestión y manipulación de los mismos, aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Además el promotor tiene la obligación de fijar en lugar visible las normas de uso de la instalación y disponer de un monitor o de un adulto responsable durante todo el momento en que los niños estén utilizándola.

3.- Para su puesta en funcionamiento, el promotor de la actividad debe formular ante Ayuntamiento comunicación de inicio mediante declaración responsable aportando:

- documento acreditativo del fabricante del hinchable donde especifique el número de serie del mismo, su nombre o denominación y un texto acreditando fehacientemente el cumplimiento de la norma UNE: EN 14960/2007

- certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad de la atracción, firmado por técnico competente, entendemos que debe ser un Ingeniero Técnico Industrial, al que se acompañará certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado (Boletín), sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, y el certificado de inspección anual de la atracción.

4.- El ayuntamiento debe inspeccionar que la atracción eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente y cuya certificación ha sido aportada por el promotor, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán de estar completamente instaladas con una antelación suficiente respecto al inicio de la actividad autorizada.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Para la autorización de la instalación del tobogán acuático, el interesado debe presentar con anterioridad la siguiente documentación:

a) Formular ante Ayuntamiento comunicación de inicio mediante declaración responsable aportando:

- documento acreditativo del fabricante del hinchable donde especifique el número de serie del mismo, su nombre o denominación y un texto acreditando fehacientemente el cumplimiento de la norma UNE: EN 14960/2007.

- certificado de instalación que acredite la estabilidad, solidez y seguridad de la atracción, firmado por técnico competente, entendemos que debe ser un Ingeniero Técnico Industrial, al que se acompañará certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado (Boletín), sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, y el certificado de inspección anual de la atracción.

b) Además el promotor tiene la obligación de fijar en lugar visible las normas de uso de la instalación y disponer de un monitor o de un adulto responsable durante todo el momento en que los niños estén utilizándola.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado dicho trámite, queda autorizada la ocupación de la vía pública solicitada por D. Francisco Mariñas Flores, con responsable del I Campus Fútbol Villafranca,

en calle Velázquez para instalación tobogán Acuático de 50 metros así como el corte de la vía, el día 29 de julio de 2017, en horario de 11:00 a 15:00 h., debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para la indicación de la señalización a utilizar, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que se realicen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/2335 al registro nº F/2017/2500** ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 819, 848 y 859 del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aprobación beneficiarios de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón del Tercer Trimestre de 2017.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50 % sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los próximos quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 26 de junio de 2017, por el que elevan propuesta de beneficiarios y excluidos a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de junio de 2017.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la relación de beneficiarios para la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el Tercer Trimestre de 2017 que se indican en el informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 26 de junio de 2017, así como la relación de excluidos reflejados en el mismo y las causas de exclusión, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión de la ayuda a los beneficiarios y la denegación a los que no reúnen las condiciones, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

2º.- Informe de los Servicios de Inspección Veterinaria en relación con malas condiciones higiénico-sanitarias en inmueble sito en c/ Arias Montano, 28.

Visto el informe con R.E. nº 3699, de fecha 29 de junio de 2017, remitido por el Servicio Veterinario del E.A.P. de la Zona de Salud de Villafranca de los Barros, en relación con el requerimiento formulado por este Ayuntamiento atendiendo al escrito remitido por la A.V. Las Peñitas, por las malas condiciones higiénico-sanitarias en la que se encuentra la vivienda en calle Arias Montano 28.

Resultando que en dicho informe se pone de manifiesto que girada visita a dicho inmueble en compañía de la Policía Local, no se puede acceder a la misma por no abrir la puerta nadie tras reiteradas llamadas. Asimismo se expone que dicha vivienda ya ha sido objeto de intentos de visita de inspección, en al menos otras dos ocasiones acompañando a los servicios sociales del Equipo de Atención Primaria de Villafranca y nunca ha sido posible la entrada. Continúan informando que, desde el exterior, se aprecian signos de abandono de l inmueble que hacen suponer que las condiciones de habitabilidad e higiénico-sanitarias del interior no sean adecuadas y provoquen las molestias que denuncia los vecinos.

Finalizan el informe, alertando de la posibilidad de que la persona que habita el inmueble se halle en una situación de riesgo sociosanitario que implique la adopción de medidas judiciales urgentes.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 14/21986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en el art. 96 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar a D. Antonio García Cruz, la adopción de las siguientes medidas de saneamiento ambiental en el inmueble sito en C/ Arias Montano, 28, debiendo realizar una limpieza de la vivienda al objeto de mantener el adecuado estado higiénico-sanitario del inmueble y evitar molestias de malos olores e insectos a los vecinos, concediéndole un plazo de quince días para el cumplimiento de la presente orden, apercibiéndole de que el incumplimiento injustificado de la citada orden habilitará a este Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de la misma a costa del obligado.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado de que, para el caso de no proceder a ejecutar lo ordenado injustificadamente en el plazo indicado, la Administración quedará habilitada para adoptar cualquiera de las MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y Ley 15/2001, de 14

de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado a los servicios sociales Municipales y a la Trabajadora Social y al Coordinador del Centro de Salud al objeto de que procedan a la valoración y coordinen, en su caso, las actuaciones necesarias con los organismos que correspondan para garantizar la adecuada habitabilidad de dicha vivienda, así como las actuaciones que requiera el estado de salud de su ocupante.

3º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 17 8/217, de Licencia Urbanística para la ejecución de "nave para garaje y trastero", en c/ Marqués de Valdegama, 65.

Visto el expediente 178/2017, de Licencia Urbanística, para la ejecución de "nave para garaje y trastero", en calle Marqués de Valdegama, 65, de esta localidad, incoado a instancia de D. Francisco Donoso Vázquez, con D.N.I. nº 79259913-G, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2017, R.E. nº 3328, y proyecto de ejecución y estudio básico redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo.

Atendiendo el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 30 de junio de 2017, en cuanto a las condiciones urbanísticas indicando que la obra para la que se ha solicitado la licencia está situada en el suelo urbano con ordenanza de extensión del casco urbano, proyectándose una cubierta con acabado en *chapa lacada* y que la documentación presentada no modifica las condiciones de volumen, fondo máximo, ocupación y altura en vigor, considerándose dentro de obras de conservación, y por tanto admisibles dentro del concepto de fuera de ordenación, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por D. Francisco Donoso Vázquez, en expediente 178/2017 de licencia urbanística, para ejecución de "nave para garaje y trastero", en calle Marqués de Valdegama, 65 según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo, debiéndose, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

4º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 19 6/217, de Licencia Urbanística para la ejecución de "ampliación de garaje almacén", en c/ Velázquez, 38.

Visto el expediente 196/2017, de Licencia Urbanística, para la ejecución de "ampliación de garaje almacén", en calle Velázquez, 38, de esta localidad, incoado a instancia de Dª. Ana González García, con D.N.I. nº [redacted] mediante solicitud de fecha 21 de junio de 2017, R.E. nº 3530 y proyecto de ejecución y estudio básico redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Rodríguez Hernández.

Atendiendo el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 30 de junio de 2017, en cuanto a las condiciones urbanísticas indicando que la obra para la que se ha solicitado la licencia está situada en el suelo urbano con ordenanza de extensión del casco urbano, proyectándose una cubierta con *panel sándwich* y que la documentación presentada no modifica las condiciones de volumen, fondo máximo, ocupación y altura en vigor, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por D^a. Ana González García, en expediente 196/2017 de licencia urbanística, para ejecución de " *ampliación de garaje almacén*", en calle Velázquez, 38, según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Rodríguez Fernández, *debiéndose, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle* todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 6 de julio de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 35 58408 al número 3558411, *habiéndose anulando los números 3558404 al 3558407 por defecto de impresión*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 25 de julio de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral